



ESTABLECE PARA EL AÑO 2019
MONTOS DEL VALOR DE COMPRA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE
RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES,
TROLEBUSES Y TAXIBUSES

SANTIAGO, 15 ENE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149

VISTO: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; la Resolución Exenta N° 172 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.

3. Que, el 31 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 114, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2018, los montos del valor de compra para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y entrante, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 7° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los Gobiernos Regionales para efectos de la determinación de los montos anuales de valor de compra, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el periodo anterior haya experimentado el Índice de Inversión Adicional Regional (INVA Regional), reportado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. Dichos montos serán aproximados al entero de diez mil más cercano.

5. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Inversión Adicional Regional (INVA Regional); el que de acuerdo a la publicación enviada



por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al 8% para el anterior período (noviembre 2017 – octubre 2018).

6. Que, en consecuencia, corresponde reajustar los montos del valor de compra para el año 2019, conforme la variación del Índice de Inversión Adicional Regional (INVA Regional) anteriormente indicada.

7. Que, por otra parte, en el marco de las facultades contempladas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 44 de 2011, citado en el Visto, se ha estimado procedente incorporar un incentivo adicional de **\$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos)** para los siguientes vehículos:

- a) Vehículo Saliente: Minibús con capacidad mayor a 0 plazas
- b) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 0 y 38 plazas inclusive.
- c) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive.
- d) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas.

Este incentivo adicional se hará efectivo toda vez que el vehículo entrante posea las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 172, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1° ESTABLÉCENSE para el año 2019 los montos anuales del valor de compra, para los tipos de vehículos que se indican y para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y vehículo entrante, obtenidos a partir de la fórmula de cálculo contenida en Reglamento:

- a) Vehículo Saliente: Minibús con capacidad mayor a 0 plazas** (Montos expresados en millones de pesos)

		Año de Fabricación Vehículo Entrante											
		Año	2020 y 2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2007	10,53	8,15	7,55	6,94	6,34	5,64						
	2006	10,24	7,97	7,46	6,89	6,38	5,80	5,22					
	2005	9,88	7,62	7,17	6,71	6,29	5,73	5,25	4,68				
	2004	9,66	7,31	6,94	6,54	6,17	5,70	5,29	4,83	4,29			
	2003	9,18	6,84	6,49	6,19	5,83	5,45	5,09	4,71	4,26	3,80		
	2002	8,39	6,05	5,80	5,53	5,26	4,91	4,67	4,41	4,15	3,89	3,63	
	2001 o inferior	7,79	5,43	5,24	5,11	4,91	4,72	4,53	4,33	4,14	3,94	3,68	3,42

d) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas. (Montos expresados en millones de pesos)

Año	Año de Fabricación Vehículo Entrante																	
	2020 y 2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003 o inferior	
2007	43,80	35,48	32,93	30,29	27,59	24,61												
2006	43,48	35,48	33,27	30,78	28,46	25,86	23,19											
2005	42,85	34,99	32,93	30,78	28,81	26,36	24,07	21,50										
2004	41,56	33,81	32,09	30,29	28,46	26,36	24,43	22,25	19,76									
2003	39,79	32,37	30,75	29,30	27,59	25,86	24,07	22,25	20,13	17,99								
2002	37,34	30,22	28,91	27,59	26,22	24,61	23,19	21,50	19,76	17,99	16,17							
2001	34,58	27,58	26,40	25,39	24,16	22,89	21,58	20,22	18,87	17,45	15,78	14,08						
2000	31,15	24,45	23,59	22,69	21,57	20,62	19,66	18,44	17,20	16,16	14,85	13,53	12,16					
1999	29,89	22,74	21,93	21,11	20,27	19,40	18,50	17,58	16,65	15,68	14,48	13,24	12,19	10,92				
1998	27,26	19,67	18,94	18,40	17,85	17,07	16,29	15,67	14,84	13,99	13,11	12,20	11,28	10,13	9,16			
1997	23,16	14,91	14,50	14,05	13,60	13,13	12,67	12,17	11,47	10,95	10,41	9,66	8,88	8,31	7,83	7,83		
1996 o inferior	17,06	8,39	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34	8,34

2° ESTABLÉCESE un incentivo adicional a los montos de valor de compra señalados en los literales a), b), c) y d) del Resuelvo 1° precedente, ascendente a la suma de **\$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos)**, toda vez que el vehículo entrante posea las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 172, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JCG/JDC/MMR/XBNA/RY/BA/PP/JES/DZ/NER
Distribución:

- Gobiernos Regionales.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.

